

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 33 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Delegación provincial de Trabajo en Cuenca se dirige a este Ministerio consultando acerca de si deben continuar inscritas en el Registro de Asociaciones profesionales determinadas Sociedades integradas por funcionarios públicos, como son los empleados de Ayuntamiento, los de Diputación provincial y los Maestros de Primera enseñanza.

Por otra parte, la Federación Nacional de Obreros y Empleados Municipales, domiciliada en Madrid, consulta también respecto de si sus organizaciones filiales deben acogerse a la Ley de 8 de abril de 1932 y, en su consecuencia, inscribirse en los Registros de las Delegaciones provinciales de Trabajo.

La Constitución de la República prescribe en su artículo 41, párrafo último, que «los funcionarios civiles podrán constituir Asociaciones profesionales que no impliquen injerencia en el servicio público que les estuviere encomendado. Las Asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley. Estas Asociaciones podrán recurrir ante los Tribunales contra los acuerdos de la Superioridad que vulneren los derechos de los funcionarios.»

Se deduce claramente de este precepto que las Asociaciones de funcionarios han de crearse y regirse por una legislación especial y no por la general de Asociaciones profesionales de 8 de abril de 1932, que no alude para nada en ninguno de sus preceptos a esta modalidad profesional o clase de trabajo.

Por otra parte, tanto la ley de Jurados mixtos como la de Contrato de trabajo, ésta expresamente en su artículo 8.º, exceptúan o

dejan fuera los funcionarios públicos.

Ello era inexcusable, ya que los servicios del Estado o de las Corporaciones o entidades oficiales, por lo mismo que realizan funciones públicas y que en muchos casos ejercen Autoridad, tienen diferentes deberes que cumplir y gozan también de distintos derechos que los obreros o empleados de Empresas particulares.

Como la ley a que el artículo 41 de la Constitución alude no ha sido dictada todavía, hay que considerar aún en vigor la legislación que regía con anterioridad y que está contenida en la base 10 del Estatuto de funcionarios de 22 de julio de 1918 y en el capítulo sexto del Reglamento de 8 de septiembre del mismo año, dictado para la aplicación de aquella Ley. En estos preceptos se reconoce el derecho de los funcionarios a asociarse, pero se regula su ejercicio de manera determinada, debiendo quedar en lo demás sometidas dichas Asociaciones a la Ley de 30 de junio de 1887.

Aun cuando tanto la Ley como el Reglamento antes aludido se refieren exclusivamente a los servidores del Estado, parece lógico que hayan de aplicarse igualmente a los de las Regiones, Provincias o Municipios, ya que todos ellos realizan idénticas o similares funciones públicas.

Queda por tratar otro aspecto del problema que tiene importancia y que obedece a una innegable realidad. ¿Pueden los funcionarios públicos formar parte de Asociaciones profesionales sometidas a la Ley de 8 de abril de 1932? Evidentemente no puede reconocérseles ese derecho. Aun cuando la Sociedad de que pretendieran formar parte se denominara o fuera de «oficios o profesiones varios», sólo pueden ser estos oficios o profesiones de aquellos a que tanto la Ley de 8 de abril de 1932 como la

de Jurados mixtos y como la de Contrato de trabajo se refieren (entre las cuales no están incluidos, según queda visto, los funcionarios públicos). Por otra parte, si se les concediera esa facultad quedaría anulado o vulnerado el precepto constitucional, ya que bastaría que un gran número de funcionarios públicos se asociaran a una Asociación profesional de esa naturaleza para que contaran de hecho con una Sociedad de resistencia ilegal.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que las asociaciones que pretendan constituirse por funcionarios públicos, incluyendo en la denominación tanto a los del Estado como a los de las Regiones autónomas, Diputaciones o Ayuntamientos, deberán cumplir inexcusablemente los requisitos exigidos en la base 10 de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, quedando en el resto sometidas a las disposiciones de la Ley de 30 de junio de 1887, y debiendo en su consecuencia ser inscritas en el Registro a que la misma alude.

2.º Que por las Delegaciones provinciales de Trabajo se proceda a dar de baja en los Registros en ellas existentes a todas las Asociaciones inscritas que estén integradas por los referidos funcionarios o empleados, debiendo ser consultadas al Ministerio las dudas que el cumplimiento de estas disposiciones les sugiera, antes de proceder a realizarlo.

3.º Que por las Asociaciones profesionales correspondientes se dé de baja a todos aquellos socios que ostenten exclusivamente la calidad de funcionarios públicos antes indicada; debiendo los señores Inspectores Delegados, siempre que tengan conocimiento de que existen casos de esa naturaleza, oficiar a la Asociación de que se trate para que realice la dicha ex-

clusión en sus listas de adheridos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de enero de 1936. = P. D., José López Varela. = Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 16 enero 1936).

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático en el término municipal de Revilla del Campo, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR.

Antonio Suárez Inclán.

## Junta provincial del Censo electoral

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 16 de febrero próximo, y que se publica a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910.

(Continuación.)

Brazacorta.

Adjuntos, D. Clemente Lozano Pascual y D. Germán Lozano Zayas; suplentes, D. Albano Navazo Miranda y D. Eugenio Parra Gonzalo.

*Fuentelisendo.*

Adjuntos, D. Máximo Lázaro García y D. Florencio Lázaro Domingo; suplentes, D. Florentino Sanz Sanz y D. Severino Sanz Sanz.

*Gamonal de Riopico.*

Adjuntos, D. Basilio Pérez y don Doroteo Pérez Ayala; suplentes, D. Antonio González Fernández y D. Eduardo Sáiz Pérez.

*Haza.*

Adjuntos, D. Aquilino Bajo del Cerro y D. Sebastián Beneítez Catalina; suplentes, D. Lorenzo Tijero Aguado y D. Celestino Sualdea Arranz.

*La Gallega.*

Adjuntos, D. Dionisio Contreras Pérez y D. Vicente Contreras Peñas; suplentes, D. Tomás Ontoria Andrés y D. Jacinto Andrés Peñas.

*Hinojar del Rey.*

Adjuntos, D. Félix Peñalba Pascual y D. Leandro Peñaranda Ortega; suplentes, D. Andrés Tapia Navazo y D. Florencio Tapia Casado.

*Itero del Castillo.*

Adjuntos, D. Valeriano del Rio Tolin y D. Honorio Collantes Santos; suplentes, D. Teodoro Tapia Meléndez y D. Hermógenes Cascajar Diaz.

*Jaramillo-Quemado.*

Adjuntos, D. Alejandro Alonso Revilla y D. Pablo Alonso Arroyo; suplentes, D. Luciano Sebastián Sainz y D. Elías Sebastián Sainz.

*Jurisdicción de Lara.*

Adjuntos, D. Constantino García Vicario y D. Mateo Vicario Pérez; suplentes, D. Andrés Serrano Lázaro y D. Ramón Vicario Moreno.

*Lencas.*

Adjuntos, D. Pedro Beato del Rio y D. Saturnino Calvo Sedano; suplentes, D. Secundino Sáiz Salvador y D. Cándido Sáiz Ruiz.

*Merindad de Montija.*

Primer distrito. — Primera sección.—Adjuntos, D. Saturio Angulo Martínez y D.<sup>a</sup> Balbina Angulo López; suplentes, D. Ciriaco Villaluenga Palacios y D.<sup>a</sup> Lucía Zorrilla Gutiérrez.

Primer distrito. — Segunda sección.—Adjuntos, D. Esteban Arbe Olalde y D. Agustín Crespo Díez; suplentes, D. Ignacio Zalaverría Llano y D.<sup>a</sup> Balbina Vivanco Gutiérrez.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Antonio García López y D.<sup>a</sup> Magdalena Alcorca Gómez; suplentes, D. Miguel Revuelta González y D. Timoteo Zorrilla Rueda.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Benjamín Fernández Fernández y don Miguel Alonso López; suplentes,

D.<sup>a</sup> María Piedad Zorrilla Revilla y D. Manuel Vivanco Vivanco.

*Merindad de Valdeporres.*

Primer distrito. — Primera sección.—Adjuntos, D. Mariano González Ruiz y D. Angel Ernesto Sáiz; suplentes, D. Mariano Llerena Alvarez y D. Calixto Varona Sainz.

Primer distrito. — Segunda sección.—Adjuntos, D. Pedro Alonso López y D. Eustasio Alonso Sáiz; suplentes, D. Venancio Sanjuán Maté y D. Zacarias Varona Gómez.

Segundo distrito.—Sección única.—Adjuntos, D. Luis López Ruiz y D. Abel Cuesta Peña; suplentes, D. Benigno Vallejo Revuelta y don Saturnino Varona Pérez.

Tercer distrito.—Sección única. Adjuntos, D. Gregorio García Sáiz y D. Faustino Guerra Gutiérrez; suplentes, D.<sup>a</sup> Felisa Díez Sáiz y D. Frutos Sáiz García.

*Nava de Roa.*

Adjuntos, D. Pedro Manrique Catalina y D. Aurelio Aparicio Herrera; suplentes, D. Juan de la Torre Soto y D. Liborio Palomares García.

*Modúbar de la Emparedada.*

Adjuntos, D. Bonifacio García García y D. Silvano Cabia Ibeas; suplentes, D. Gregorio Casado Sáiz y D. Lorenzo Ortiz Munguía.

*Partido de la Sierra en Tobalina.*

Adjuntos, D. Francisco Herrán Iriarte y D. Pedro Miranda Barredo; suplentes, D. Miguel del Val Campo y D. Vicente Palma Oña.

*Pedrosa del Príncipe.*

Adjuntos, D. Pío Ortega Gonzalo y D. Doroteo Manrique Rey; suplentes, D. Anastasio Gutiérrez Toledano y D. Perfecto Guerrero Martín.

*Quintanaortuño.*

Adjuntos, D. Valentin Alonso Barco y D. Eusebio Güemes Rodríguez; suplentes, D.<sup>a</sup> Ursula Alonso Alonso y D. Sabino Mata Ubierna.

*Quintanarraya.*

Adjuntos, D. Miguel Martínez García y D. Rafael Miguel García; suplentes, D. Antolin Teresa Tapia y D. Facundo Teresa Sebastián.

*Robredo-Temiño.*

Adjuntos, D. Antonio Sancho Díez y D. Tiburcio Villanueva Díez; suplentes, D. Justo Martínez Martínez y D. Alejandro Gutiérrez Rodríguez.

*La Revilla y Haedo.*

Adjuntos, D. Antonio Ballesteros y D. Vicente Portugal; suplentes, D. Juan Miguel y D. Francisco Martín.

*Rojas.*

Adjuntos, D. Jacinto López Núñez y Celedonio López Escudero;

suplentes, D. Pedro Arce Martínez y D. Luis Alonso García.

*Barrio de Muñó.*

Adjuntos, D. Emilio Díez Martínez y D. Isidoro Palacios Martínez; suplentes, D. Mauro del Prado García y D. Desiderio Viñe Montes.

*Cueva de Juarros.*

Adjuntos, D. Eleuterio Miguel Sáiz y D. Nicolás González Cubillo; suplentes, D. Julio Maeso Vicario y D. Anselmo López Palacios.

*Covarrubias.*

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Tiburcio Martín Alamo y D. Gerardo del Alamo Martínez; suplentes, D.<sup>a</sup> Pilar Bombín Sixto y D.<sup>a</sup> Pilar López Martínez.

Segunda sección. — Adjuntos, D. Evilasio de Juana Martínez y D. José González Martínez; suplentes, D.<sup>a</sup> Isabel del Alamo Juarros y D.<sup>a</sup> Emilia del Alamo Juarros.

*Cebrecos.*

Adjuntos, D. Moisés Alamo Pineda y D. Teodoro Alamo Pineda; suplentes, D. Hipólito Pineda Briones y D. Agustín Merino Sainz.

*Castildelgado.*

Adjuntos, D. Pedro Villar Martínez y D. Faustino Morales Gorgo; suplentes, D. Jesús Angulo Moneo y D. Francisco García García.

*Castil de Lencas.*

Adjuntos, D. Nicanor Gallo y D. Leoncio Ruiz; suplentes, D. Nicolás Medina y D. Sixto Fernández.

*Cardeñuela Riopico.*

Adjuntos, D. Emilio del Val Ruiz y D. Norberto Ureta Bravo; suplentes, D. Rafael Díez Ruiz y don Flavio Peña García.

*Castrillo del Val.*

Adjuntos, D. Nicolás García Fernández y D. Enrique Domingo Manso; suplentes, D. Teodomiro de las Heras Manso y D. Fabián Sáiz Palacios.

*Cubillo del Campo.*

Adjuntos, D. Tiburcio Ortega Heras y D. Carlos del Pino García; suplentes, D. Mariano Ortega Lozano y D. Mauricio del Pino Díez.

*Las Celadas.*

Adjuntos, D. Vicente Peña González y D. Francisco Martín Pérez; suplentes, D. Felipe Peña Sáiz y D. Patricio Pérez Aparicio.

*Villagonzalo Pedernales.*

Adjuntos, D. Aurelio Arreba García y D. Fernando Casado Palacios; suplentes, D. Florencio Martín Alonso y D. Máximo Martínez Martínez.

*Cayuela.*

Adjuntos, D. Manuel Peña Gómez y D. Agustín García Temiño;

suplentes, D. Quintiliano Arco Delgado y D. Eloy Alcalde Conde.

*Albillos.*

Adjuntos, D. Crisanto Redondo Espiga y D. Salvador de la Fuente Arroyo; suplentes, D. Antonio García Arceo y D. Casto de la Fuente Arroyo.

*Castrillo de Murcia.*

Adjuntos, D. Amancio Sáiz Hornillos y D. Constantino Miguel Antón; suplentes, D. Antonio Villaverde Dueñas y D. Fortunato Dueñas Arnáiz.

*Cuevas de San Clemente.*

Adjuntos, D. Faustino Blanco García y D. Joaquín Bueno García; suplentes, D. Liborio Heras Vicario y D. Liberato Blanco Aparicio.

*Palazuelos de la Sierra.*

Adjuntos, D. Braulio Cubillo González y D. Fidel Cuesta Alonso; suplentes, D. Eulogio Alegre de las Heras y D. Nicasio Arribas del Monte.

*Páramo del Arroyo.*

Adjuntos, D. Alfonso González Santamaría y D. José Izquierdo Calleja; suplentes, D. Feliciano González Santamaría y D. Guillermo González Pardo.

*Puras de Villafranca.*

Adjuntos, D. Dionisio Huerta Alonso y D. Eulogio Garrido Garrido; suplentes, D. Roque González de las Heras y D. Manuel Martínez Calvo.

*Pampliega.*

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Federico González del Amo y D. Gregorio Hernando Cubillo; suplentes, D. Camilo Hernando Ruiz y D. Nicolás García Castrillo.

Segunda sección. — Adjuntos, D. Mariano Mateo Sendino y don Teodoro Navarro Santos; suplentes, D. Nicomedes Ramos Herrera y D. Eduardo Rodríguez Grijelmo.

*Palazuelos de Muñó.*

Adjuntos, D. Ponciano Muñoz Tobalina y D. Germán Alvarez Arcos; suplentes, D. Andrés Tardajos Mazuela y D. Urbano Valdívieso García.

*Prádanos de Bureba.*

Adjuntos, D. Gregorio Ruiz López y D. Pedro Sagredo Vilumbrales; suplentes, D. Ignacio Carasa Monasterio y D. José Díez Monasterio.

*Palacios de Benaver.*

Adjuntos, D. Enrique Arce Maté y D. Primitivo Beato Maté; suplentes, D. Braulio Vicario López y D. Eulalio Vicario López.

*Sasamón.*

Adjuntos, D. Miguel López García y D. Raimundo Izquierdo Díez; suplentes, D. Heliodoro Marín Arce y D. Marcelino Marín Barriuso.

*Mamolar.*

Adjuntos, D. Mariano Bueno

Moro y D. Marcelo Ortega Bartolomé; suplentes, D. Joaquín Peña Bartolomé y D. Pío Bartolomé Camarero.

#### Mazuela.

Adjuntos, D. Eloy Puente Martínez y D. Lorenzo Rodríguez Cuesta; suplentes, D. Aquilino Díez San Pedro y D. Benigno Vivar Palacios.

#### Marmellar de Abajo.

Adjuntos, D. Buenaventura Santamaría Alonso y D. Eusebio Peña Miñón; suplentes, D. Orencio Fuentes Franco y D. Francisco Martínez Pérez.

#### Las Hormazas.

Adjuntos, D. Martín Díez González y D. Ángel Franco Pérez; suplentes, D. Florentín Pérez Ortega y D. Marcelino Martínez Rojo.

#### Junta de Traslaloma.

Adjuntos, D. Damián Vallejo Pérez y D. Domingo Alonso Carriazo Martínez; suplentes, D. Victoriano Álvarez Saenz y D. Juan Antuñano Baranda.

#### Valle de Manzanedo.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Pedro Ruiz y Ruiz y D. Francisco Rojo González; suplentes, D. Maximino Martínez Fernández y D. Manuel Pérez Martínez.

Distrito único.—Sección segunda.—Adjuntos, D. Alejandro Álvarez González y D. Eloy Sáiz Bocos; suplentes, D. Alberto Pérez Álvarez y D. Juan Antonio Lucio Ruiz.

#### Villaespasa.

Adjuntos, D. Valeriano Burgos Blanco y D. Restituto Porrás García; suplentes, D. Alejandro Contreras Juez y D. Andrés Porrás Gutiérrez.

#### Villahizán de Treviño.

Adjuntos, D. Epifanio López de la Torre y D. Honorio Gutiérrez Barbero; suplentes, D. Esteban Martínez Blanco y D. Ildefonso Martínez Alonso.

#### Valle de Valdelaguna.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Leoncio Calvo García y D. Juan Alonso Calvo; suplentes, D.<sup>a</sup> Victorina Ortiz Rodríguez y D.<sup>a</sup> Cesárea Vicario González.

Distrito único.—Sección segunda.—Adjuntos, D. Modesto Alonso Cuesta y D. Anselmo Aldea García; suplentes, D.<sup>a</sup> Lorenza Zorrilla García y D. Francisco Velasco Rodríguez.

#### Villarcayo.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Fernando Peña Peña y D. Ambrosio Pereda Fernández; suplentes, D. Domingo Rojo García y D. Ángel Rodríguez Ortega.

Distrito único.—Sección segunda.—Adjuntos, D. Ubaldo Argüe-

lles Ortiz y D. José Cadiñanos Barcina; suplentes, D. Luis Castillo Ruiz y D. Tiburcio García Rodino.

#### Buniel.

Adjuntos, D. Cástor Saldaña Martínez y D. Marcelino Saldaña Vecino; suplentes, D. David Puente Gutiérrez y D. Sebastián Marcos Gamazo.

#### Mazuelo de Muñó.

Adjuntos, D. Román Abad Saigredó y D. Amalio Benito Fernández; suplentes, D. Constantino Vivar Santamaría y D. Manuel Santiuste Landáburu.

#### Quintanilla Somuñó.

Adjuntos, D. Faustino Alegre Maestro y D. Victorino Antón Alegre; suplentes, D.<sup>a</sup> Balbina Vivar Reoyo y D. Ildefonso Vivar Benito.

#### Sotovellanos.

Adjuntos, D. Máximo Estalayo Mata y D. Venancio González Alonso; suplentes, D. Laureano Martínez Merino y D. Gerardo Pérez Pérez.

#### Valles de Palenzuela.

Adjuntos, D. Emiliano Escribano Tamayo y D. Lucio Acitores Cavia; suplentes, D. Silvino Santos Quevedo y D. Próspero Varas Acitores.

#### Villamartin de Villadiego.

Adjuntos, D. Eugenio Pérez Gutiérrez (menor) y D. José Pérez Gutiérrez; suplentes, D. Román Alonso Alonso y D. Liborio Alonso Bohada.

#### Ciardoncha.

Adjuntos, D. Nicomedes Hernando Nicolás y D. Demetrio Quevedo Iriarte; suplentes, D. Martín Llorente Arranz y D. Isaias Arlanzón Barrio.

#### Los Barrios de Bureba.

Adjuntos, D. Aurelio López Valdivielso y D. Francisco Fustel Martínez; suplentes, D. Isidro Barrio Martínez y D. Juan Carranza Carranza.

#### Gredilla la Polera.

Adjuntos, D. Valentin García Pérez y D. Gregorio Gallo Arnáiz; suplentes, D. Daniel Herreros Pérez y D. Timoteo Díez y Díez.

#### Valdeande.

Adjuntos, D. Crescencio Barriuso Aguirre y D. José Carazo del Pozo; suplentes, D. Andrés Vicario Gil y D. Teófilo Peña Vicario.

#### Junta de San Martín de Losa.

Adjuntos, D. Camilo Ramírez y D. Antonio Álvarez; suplentes, don Primitivo Salazar y D. Justino Orive.

#### Nebreda.

Adjuntos, D. Romualdo Arroyo Revilla y D. Rufino Bravo Martín; suplentes, D. Pedro Revilla Barbero y D. Vidal Revilla González.

#### Revilla Cabriada.

Adjuntos, D. Saturnino Merino

Nebreda y D. Isaias Nebreda Cielos; suplentes, D. Segundo Gadea García y D. Félix García García.

#### Nidáguila.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Tomás Sanlloriente Solas y D. Lorenzo Varas González; suplentes, D. Severo García Sanlloriente y D. Luis Alonso Asturias.

Segunda sección.—Adjuntos, don Gabriel Cuasante Pérez y D. Agapito Rojo González; suplentes, don Simón Díaz Rodríguez y D. Ladislao Pérez Vicario.

#### Olmillos de Muñó.

Adjuntos, D. José Bernal García y D. Luis Domínguez de la Fuente; suplentes, D. Ángel Ruiz Ordóñez y D. Quintín Rodríguez Ruiz.

#### Miraveche.

Adjuntos, D. Joaquín Fernández y Fernández y D. Santos Campo Fernández; suplentes, D. Amós Gómez Ruiz y D. Bruno Campo Ruiz.

(Continuará.)

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de esta ciudad, Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo y promovido por D. Santiago Rodríguez Escudero, contra D. José Manrique Puras y su esposa doña Pilar Pardo Temiño, de ignorado paradero, sobre reclamación de 800 pesetas, he mandado sacar a pública subasta la siguiente finca:

El seis ochenta y ocho por ciento del dominio de una casa situada en esta ciudad de Burgos y que hace esquina a la calle del Carmen, y que tiene una construcción contigua en gran parte cubierta, con entrada independiente, carece de número y linda por N. o frente, que es donde tiene su entrada, con la calle del Carmen; E. o espalda, con casa de D. Facundo Martínez; S. o derecha entrando, con la calle del Barrio Gimeno, y por norte o izquierda, con la construcción que queda mencionada. Es de regular edificación, constando de las plantas de entresuelo, principal, segundo y buhardilla, provisto de balcones a las calles citadas y ventana al patio de la casa, midiendo su superficie 174 metros cuadrados y 76 decímetros también cuadrados, o sean 250 pies cuadrados y 97 centésimas. La construcción contigua está cubierta toda la línea de una antigua tapia convertida en fachada baja con apertura de huecos en la misma, y la única planta de que consta recibe además luces por el descubierto a este accesorio, carece de número y linda por su frente u O. con la calle del Carmen, por donde tiene su entrada; E. o es-

palda, con el jardín de D. Facundo Martínez; derecha o S. con la casa descrita a que está contigua, y N. o izquierda, jardín del Instituto, tasado en la cantidad de 1.500 pesetas.

Cuya sabasta tendrá lugar el día 24 del próximo mes de febrero, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de mencionada tasación.

Dado en Burgos a 25 de enero de 1936.—Francisco Rodríguez Tobes.—Por su mandado.—Antonio Fournier.

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Barrón Fontecha Esteban, vecino que fué de Encío (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá el día 22 de febrero próximo, y sus once horas de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, al objeto de constituir el Tribunal de Jurado que ha de conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, seguida contra Eduardo Quiertant Aly, sobre abusos deshonestos, apercibido que, de no comparecer, incurrirá en la multa de 250 a 5.000 pesetas, según los casos.

Miranda de Ebro 23 de enero de 1936.—Mariano Gimeno.

## Anuncios Oficiales

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARIA

Pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 15.609.—D. Pablo Antón Andrés, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, en 28 de septiembre de 1935, sobre nombramiento de Médico titular de Roa y Cueva de Roa.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de enero de 1936.—El Secretario Decano, Emilio N.

#### Alcaldía de Covarrubias.

Formado por este Ayuntamiento el escalafón de sus empleados administrativos y subalternos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de diciembre de dicho año, se halla de manifiesto al público en la Secreta-

ria municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los funcionarios que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Covarrubias 20 de enero de 1936.  
=El Alcalde, Marcelino Juarros.

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Covarrubias 20 de enero de 1936.  
=El Alcalde, Marcelino Juarros.

#### Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Adolfo Martínez Pérez, hijo de Pedro y Clementina; Antonio Miguel Ruiz, de Pedro y Felipa, y José Luis Robledo Rodríguez, de Melchor y Avelina, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación y cierre del alistamiento el día 9 de febrero, a las once de la mañana, y al acto de la clasificación de soldados, el 23 del mismo mes, advirtiéndoles que de no comparecer, por si o legalmente representados, les parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Manzanedo 20 de enero de 1936. = El Alcalde, Julio Martín.

Igual citación hace el Alcalde de Huerta de Rey, respecto del mozo Marcial Salamanca Martín, hijo de Roque e Isabel.

El de Moncalvillo, respecto de los mozos Ciriaco Sánchez Cuello, hijo de Agustín y Francisca y Servalo Sanz Sanz, de Fermín y Paulina.

El de Peral de Arlanza, respecto del mozo Segundo García González, hijo de Romualdo y Fausta.

El de Palazuelos de Muñó, respecto del mozo Virgilio Pérez del Orden, hijo de Atanasio y Luisa.

El de Briviesca, respecto de los mozos Julián Alonso, hijo de desconocido y Natalia; Emeterio Ortiz Alonso; de desconocido y Josefa; José Fernández, de desconocido y Mérita; Ignacio Velasco Gómez, de Francisco y Felisa; Miguel Díaz Guilarte, de Lorenzo y Resurrección; Félix García Avellón, de Re-

yes y Antonia, y José Luis Virumbrales García, de Gerardo y Felisa

El de Villazopeque, respecto del mozo Esteban Alejos Herrero, hijo de Alejandro y María Pilar.

El de Puentedura, respecto del mozo Benito Pérez Calvo, hijo de Teodoro y María.

El de Santa Gadea del Cid, respecto del mozo Rafael Salces Temprano, hijo de Luis y Benita.

El de Aranda de Duero, respecto de los mozos Víctor Alameda Cámara, hijo de Lucio y Luisa; Julio Alonso Ortiz, de Ángel y Justa; Gregorio Cabrerizo Ceballos, de Gregorio y Trinidad; Domingo Cebas Fuentelcéspedes, de N. y N.; Antonio-Emilio Díaz Bañeros, de Manuel y Santos; Florentino-Benito García Alcalde, de Pablo y Martina; Emilio Hernández Hernández, de Ramón y María; Felipe Matrandá Castrillo, de N. N.; Vicente Ruiz Esteban, de Florentino y Aureliana; Eugenio-Marcelino Sáez Miguel, de Isidoro y Francisca; Domingo Santa-Santamaria, de N. y N.; Felipe Santamaria, de N. y N.; Mariano Santamaria, de N. y N., y Victoriano Santamaria, de N. y N.

El de Rábanos, respecto del mozo Antonio Pascual Lozano, hijo de Atanasio y Leonor.

El de Castrillo de Murcia, respecto del mozo Juan José Barrul Escudero, hijo de Juan y Encarnación.

El de Hontoria de Valdearados, respecto del mozo José-María Marín García, hijo de Valentín y de Ofelia.

El de Los Altos, respecto de los mozos Cirilo Fernández del Río, de Antonio y Florentina; Pablo Fernández Huidobro, de Roque y Bibiana; Victoriano Santamaria García, de Juan e Hilaria, y José Rodríguez Huidobro, de Pedro y Policarpa.

El de Gumiel de Hizán, respecto de los mozos Siro Arribas Jimeno, hijo de Macrino y Rosina; Benito Aragón Fidel, de Pedro y María; Fausto Ontoso Ontoso, de José y Faustina; Segundo Serna Calvo, de Abilio y Felipa, y Casimiro Terradillos Arauz, de Anastasio y María.

#### Alcaldía de Villazopeque.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las recla-

maciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villazopeque 20 de enero de 1936. = El Alcalde, Nicéforo Albillos.

#### Alcaldía de Vizcainos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Vizcainos 21 de enero de 1936.  
=El Alcalde, P. O., Norberto Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Río de Losa.  
Rioseras.

#### Alcaldía de Jaramillo de la Fuente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Jaramillo de la Fuente 22 de enero de 1936. = El Alcalde, Celestino Paniego.

#### Juzgado municipal de Fuentebureba.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 19 de abril de 1871, y

dentro del término de 30 días, a contar desde al siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificado de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificados de antecedentes penales.

4.º Certificado que acredite su aptitud y que haya desempeñado otras Secretarías de Juzgados municipales.

Este distrito consta de 400 habitantes, y no percibe mas honorarios que los señalados en el arancel vigente.

Fuentebureba 20 de enero de 1936. = El Juez municipal, Francisco Marroquín.

#### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

A las once horas del día 2 de febrero próximo tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital, sita en la calle del Morco, números 1, 3 y 5, la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas.

Burgos 23 de enero de 1936. = El Primer Jefe, Eduardo Dasca García.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **2.50** por 100.

A seis meses al **3.00** por 100.

A un año al... **3.50** por 100.

8

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

11

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º — Teléfono 229.

8-8

IMPRESA PROVINCIAL